



---

**2024-00109-00**

---

Desde Helmer SIERRA ROMERO <heltersierra.abogado@gmail.com>

Fecha Lun 10/02/2025 4:54 PM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC lizarraldeabogado@gmail.com <lizarraldeabogado@gmail.com>; abogadojoseluisbernat <abogadajoseluisbernat@gmail.com>; líder.contabilidad@gsc.com.co <líder.contabilidad@gsc.com.co>; gerencia@logmanzf.com <gerencia@logmanzf.com>; Raul Andres Leño <raulandres.leano.b@gmail.com>; Paula Andrea López Alvarán <secretaria.general@gsc.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION CELPA.pdf; 6 LLAMAMIENTO EN GARANTIA GENDARMES.pdf; 5 LLAMAMIENTO EN GARANTIA MAPFRE.pdf;

No suele recibir correo electrónico de heltersierra.abogado@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL**  
**DEMANDANTE: LOGÍSTICA Y MANUFACTURA ZF - LOGMAN ZF SAS**  
**DEMANDADO: CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A. y otros**  
**RADICADO: 761093103001-2024-00109-00**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**HELMER SIERRA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79459204 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado 194542, titular del correo electrónico [heltersierra.abogdo@gmail.com](mailto:heltersierra.abogdo@gmail.com), (inscrito en el Registro Nacional de Abogados), actuando como apoderado de **CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A**, mediante la presente me permito dar contestación de la demanda con todos sus anexos.

Cordialmente.

**HELMER SIERRA ROMERO**  
**C.C. No. 79459204 de Bogotá**  
**T.P. No. 194.542 del C. S. de la J.**  
**Cel. 310 765 35 46**

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.**

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL

**DEMANDANTE:** LOGISTICA Y MANUFACTURA ZF - LOGMAN ZF SAS

**DEMANDADO:** CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.

**RADICADO:** 761093103001-2024-00109-00

**ASUNTO:** LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**HELMER SIERRA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79459204 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado 194542, titular del correo electrónico [helmersierra.abogdo@gmail.com](mailto:helmersierra.abogdo@gmail.com), (inscrito en el Registro Nacional de Abogados), actuando como apoderado de **CENTRO LOGÍSTICO DEL PACIFICO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA**, según poder debidamente otorgado y allegado al expediente, de la manera más respetuosa, manifiesto al Despacho, que mediante el presente escrito realizo el llamamiento en garantía a la sociedad, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT No. 891.700.037-9,, representada legalmente **LINA VICTORIA FUENTES RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 53122021 o por quien haga sus veces al momento de la notificación, compañía de seguros garante de **CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.**, por las obligaciones contenidas en la póliza No. 1801220000750 con vigencia desde el 27 de septiembre de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2023, la póliza amparaba la responsabilidad civil extracontractual imputable al condominio para la época de los hechos.

**HECHOS**

**PRIMERO.- LOGISTICA Y MANUFACTURA ZF - LOGMAN ZF SAS**, a través de apoderado, radicó ante la jurisdicción ordinaria demanda verbal de responsabilidad civil, la cual correspondió a este despacho judicial, en contra de **CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.** y otros, por el hurto de mercancías ocurrido en los meses de enero y de febrero de 2019-

**SEGUNDO.-** El llamado en Garantía es realizado con fundamento en la póliza No. 1801220000750 que ampara la responsabilidad civil durante la vigencia desde el 27 de septiembre de 2022 hasta el 25 de septiembre de 2023, suscrita por **COPROPOIEDAD CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO –COPROPIEDAD CELPA y CENTRO**

**LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. – USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.**, quien fungía como tomador y asegurado, y **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, la cual, se repite, cubre los perjuicios causados a terceros con ocasión de la responsabilidad civil que pudo haber causado el asegurado dentro de la vigencia.

### **PRETENSIONES**

Conforme a los hechos anteriores solicito respetuosamente en desarrollo de los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P., solicito hacer comparecer al proceso en su condición de llamado en Garantía a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** sociedad de naturaleza privada, identificada con NIT No. 891.700.037-9, representada legalmente **LINA VICTORIA FUENTES RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 53122021, o por quien haga sus veces, para que, en caso de Sentencia condenatoria, responda por las obligaciones contenidas en la póliza Nro. 1801220000750 que ampara la responsabilidad del condominio.

### **PRUEBAS**

- 1) Presento copia de la póliza Nro. 1801220000750 suscrita con **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**
- 2) Certificado de existencia y representación **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la superintendencia Financiera de Colombia.

### **I. NOTIFICACIONES**

- El suscrito las recibirá en la carrera 27 No. 53-11 oficina 403 de Bogotá o en la dirección electrónica: [helmersierra.abogado@gmail.com](mailto:helmersierra.abogado@gmail.com).
- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** las recibirá en la Carrera 15 No. 91-46 Torre MAPFRE Bogotá D.C o través del correo electrónico [compliance@mapfre.com.co](mailto:compliance@mapfre.com.co) o [etico@mapfre.com.co](mailto:etico@mapfre.com.co)

Atentamente,



**HELMER SIERRA ROMERO**

CC. No: 79459204 de Bogotá

TP. No. 194542 del C.S. de la J.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION  
COPIA

Ref. de Pago: 31537933108

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
272 730	1801220000750	3	1	MANIZALES	CALLE 64 # 24-32	MANIZALES
<b>TOMADOR</b>	COPROPIEDADES CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO				<b>NIT / C.C.</b>	9008115550
<b>DIRECCION</b>	KM 13 VA ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA				<b>TELEFONO</b>	7561299
<b>ASEGURADO</b>	COPROPIEDADES CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO				<b>NIT / C.C.</b>	9008115550
<b>DIRECCION</b>	KM 13 VA ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA				<b>TELEFONO</b>	7561299
<b>ASEGURADO</b>	N.D.				<b>NIT / C.C.</b>	N.D.
<b>DIRECCION</b>	N.D.				<b>TELEFONO</b>	N.D.
<b>BENEFICIARIO</b>	CUALQUIER TERCERO AFECTADO				<b>NIT / C.C.</b>	N.D.
<b>DIRECCION</b>	N.D.				<b>TELEFONO</b>	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	9	2022	TERMINACION	00:00	25	9	2022	365	TERMINACION	00:00	25	9	2022	365
				00:00	25	9	2023			00:00	25	9	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
NOVO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	10665	8851638	100,00

ACTIVIDAD : BODEGAS (VER ALMACENES)	
DIRECCION DEL RIESGO : KM 3 VIA ALTERNA INTERNA	
DEPARTAMENTO : VALLE	
CIUDAD : BUENAVENTURA	

\*(415)7707289180029(8020)031537933108(3900)0004170950(96)20220925\*

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.000.000.000,00	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
Responsabilidad Civil patronal	\$ 150.000.000,00	10% PERD Min 3 (SMMLV)
Gastos medicos y hospitalarios	\$ 50.000.000,00	NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	\$ 100.000.000,00	15 % PERD Min 5 (SMMLV)
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	\$ 500.000.000,00	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	\$ 150.000.000,00	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
Responsabilidad Civil cruzada	\$ 150.000.000,00	10 % PERD Min 3 (SMMLV)

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION MANUAL 7717633

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZ Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS

Aplica el Condicionado GeneralCodigo: 040212-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 3.500.000,00	\$ 5.000,00	\$ 3.505.000,00	\$ 665.950,00	\$ 4.170.950,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 730,00	1801220000750	816 - 8	123*MANIZALES	CALLE 64 # 24-32	MANIZALES

ANEXOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

TOMADOR COPROPIEDAD CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A NIT. 900.811.555-0

ASEGURADO: COPROPIEDAD CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A.- CENTRO LOGÍSTICO DEL PACÍFICO S.A. - CELPA S.A.

BENEFICIARIO: CUALQUIER TERCERO AFECTADO

ACTIVIDAD: Actividades económicas en diferentes áreas (bodegas o patios) dentro de la zona franca, con áreas de usos privados y común en copropiedad, la cual es administrada por el usuario operador de la zona franca: CELPA S.A

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 25 de Septiembre de 2022 Hasta las 00:00 horas del 25 de Septiembre de 2023

RIESGOS ASEGURADOS

LÍMITE ASEGURADO: \$ 1.000.000.000 AMPAROS:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION  
COPIA

Ref. de Pago: 31537933108

## RIESGOS ASEGURADOS

LÍMITE ASEGURADO: \$ 1.000.000.000 AMPAROS:

COBERTURA BÁSICA: Predios Labores y Operaciones

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, por daños materiales o personales ocasionados a terceros como consecuencia de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados por:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios descritos en la póliza en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro, derivada de:

e Incendio, y/o explosión

e Uso de ascensores, escaleras automáticas

e Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados (excluye daños a la mercancía y al vehículo transportador)

e Avisos y vallas publicitarias siempre y cuando sean instaladas por el asegurado en sus predios exclusivamente

e Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren dentro de los predios del asegurado

e Eventos sociales organizados exclusivamente por el asegurado

e Viaje de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional

e La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales

e La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.

e Uso de cafeterías y restaurantes dentro de los predios del asegurado.

e Contaminación súbita, accidental e imprevista.

e La vigilancia de los predios del asegurado por medio del personal del asegurado y que no pertenezcan a una firma de vigilancia especializada.

## COBERTURAS ADICIONALES:

e Gastos médicos, hasta el límite 5% evento / 10% vigencia de la suma asegurada. Hasta ocho días siguientes de ocurrido el hecho.

e Contratistas y/o Subcontratistas, hasta el límite 50% de la suma asegurada evento/ vigencia, En exceso de las pólizas originales (independientemente de que las tengan o no contratadas) cuyo límite no debe ser inferior a \$ 50.000.000

e R/C Patronal, hasta el límite 15% evento / 30% vigencia de la suma asegurada. En exceso de las pólizas que exige la ley colombiana.

e RCE cruzada incluido el asegurado límite 15% evento / 30% vigencia de la suma asegurada. En Exceso de las pólizas originales.

e Vehículos propios y no propios hasta el 15% evento / 30% vigencia del valor asegurado, esta cobertura opera en exceso de los límites de RCE Autos 100'/100'200' y del SOAT independiente de que los tengan o no contratados.

## COBERTURAS ESPECIALES:

e Parqueaderos, hasta el límite de 10% evento / 20% vigencia del valor asegurado. Excluye hurto y hurto calificado de: vehículos, accesorios, contenidos y carga.

## CLAUSULAS ADICIONALES

e Amparo automático nuevos predios y operaciones, aviso 30 días.

e Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional, hasta una sola vez la suma asegurada del amparo básico.

e Revocación de la póliza 30 días.

e Ampliación aviso de siniestro 15 días.

e Actos de Autoridad.

e Anticipo de la indemnización del 50% del valor estimado, de acuerdo con lo estipulado en el código de comercio.

e Arbitramento.

e Cláusula de exclusión de enfermedades transmisibles

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.  
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION  
COPIA

Ref. de Pago: 31537933108

## EXCLUSIONES:

- e D&O (Directores y Administradores)
- e E&O (errores y Omisiones)
- e R.C. Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre
- e Daños genéticos
- e R.C. Profesional de todo tipo
- e RC Patronal, Enfermedades Profesionales, salvo que sea contratada la cobertura.
- e Retirada de Productos del mercado, Garantía de Productos, Ineficiencia de Productos, fabricados entregados y suministrados en el giro de sus actividades especificadas
- e Pérdidas Financieras Puras.
- e Multas y Daños punitivos y/o ejemplares
- e R.C. contractual, Cumplimiento moroso de contratos.
- e Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos
- e RC excedente de la legal.
- e Daños patrimoniales puros.
- e Actividades diferentes a la asegurada.
- e Garantía del producto.
- e Fallas/Variaciones en el suministro
- e Hurto, Hurto calificado y/o Desaparición Misteriosa
- e Daños a/o pérdida de: dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte,
- e Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia)
- e Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil,
- e Actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
- e Culpa grave e inexcusable de la víctima
- e Culpa grave, Dolo y Actos malintencionados
- e Fuerza mayor / Actos de naturaleza
- e Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
- e Infidelidad de empleados
- e Marítima / RC Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones y sus daños consecuentes
- e RC Aviación, Daños a aviones,
- e R.C. Constructores,
- e Daños a la obra trabajada o a las herramientas / la maquinaria usada
- e Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado
- e R.C. Automóviles (coberturas primarias)
- e Contaminación gradual/paulatina
- e Daños al medio ambiente o al ecosistema.
- e Daños a conducciones subterráneas.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.  
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION  
COPIA

Ref. de Pago: 31537933108

- e Daños a los bienes transportados y el medio de transporte
- e Transporte y Manejo de combustibles
- e RC Transporte de mercancía peligrosa inflamable y/o tóxica.
- e Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus; RC del Internet.
- e Acoso Sexual, Abuso deshonesto y todo tipo de discriminación
- e Secuestro y desaparición de personas.
- e Difamación, calumnia/infamia, declaraciones con carácter ofensivo
- e Violación de derechos de publicación de terceros
- e Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
- e Cualquier violación de derechos de privacidad.
- e Transmisión y/o contagio de enfermedades.
- e Renuncia del derecho de subrogación
- e Cláusula de enfermedades transmisible LMA 5394
- e Las demás del clausulado general.

PRIMA ANUAL SIN IVA \$3.500.000

## DEDUCIBLES:

- e Gastos Médicos: Sin aplicación de deducible
- e Cobertura Básica: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMLMV
- e Coberturas Adicionales: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMLMV
- e Coberturas Especiales: 15% de la pérdida, mínimo 5 SMLMV

COMISIÓN: 15%

GARANTIA DE PAGO: 30 días contados desde el inicio de vigencia

## INFORMACIÓN ADICIONAL

- e Este ramo se otorgará, siempre y cuando, se contrate TODO el programa de seguros.
- e La Siniestralidad debe ser cero durante los últimos cinco años
- e La siguiente información se encuentra por empresa en relación mediante anexo (el cual hace parte integral de la póliza):

Valor ingresos Año 2021: \$1.103.446.650

Valor proyectado ingresos 2022: \$1.171.00.000 Número de empleados actuales:5

Valor Nómina mensual: \$5.785.860

## NOTAS GENERALES

- Textos y Formas Mapfre Seguros de Colombia.
- Amparos y clausulas no especificadas se entenderán como excluidos .

MAPFRE SEGURO GENERALES DE COLOMBIA S.A

## CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

1 Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

1.1 Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.  
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RENOVACION  
COPIA

Ref. de Pago: 31537933108

del párrafo 2;

1.2 Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2 Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

## Definiciones

3 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

4 Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

5 Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

## CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y, la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.  
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
**Sigla: MAPFRE SEGUROS**

**NIT: 891700037-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 428 del 22 de junio de 1960 de la Notaría 2 de SANTA MARTA (MAGDALENA). Bajo la denominación de COMPANIA BANANERA DE SEGUROS S.A. , con domicilio en la ciudad de Santa Marta.

Escritura Pública No 3024 del 17 de julio de 1969 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS CARIBE S.A. y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá D.E.

Escritura Pública No 6138 del 10 de noviembre de 1995 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 2411 del 09 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", podrá utilizar la sigla "MAPFRE SEGUROS".

Escritura Pública No 2971 del 02 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su centro principal de operaciones en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y será representante legal. Además, deberá asistir a la Asamblea de Accionistas, es miembro de pleno derecho de la Comisión Directiva y podrá ser miembro de la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Serán funciones del Presidente Ejecutivo: A) Dirigir la administración, servicios y negocios de la Sociedad con sujeción a los presentes Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General. B) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y negocios respetando los límites que pudiere haber establecido la Junta Directiva. Esta facultad con idénticas limitaciones será igualmente ejercida por los demás Representantes Legales. C) Presidir la Comisión Directiva cuando haya sido designado como Presidente de la misma por la Junta Directiva. D) Presentar el informe de gestión ante la Asamblea de Accionistas para su aprobación. E) Suscribir pólizas de seguros en la cuantía que sea y delegar la suscripción de las mismas a otras personas. F) Delegar en la persona que considere conveniente, las funciones que le sean atribuidas por los Estatutos. G) Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos cuya provisión le haya atribuido la Junta Directiva o el Presidente de la Junta. H) Suspender por mala conducta, improbidad o quebrando de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, aún a las personas que desempeñen cargos cuya provisión se haya reservado para sí la Junta Directiva, siendo entendido que en tales casos el nombramiento de los respectivos reemplazos quedará en las manos de la mencionada Junta. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar el Presidente Ejecutivo y a los Representantes Legales que considere conveniente. Así mismo, la Junta Directiva podrá designar una o varias personas que lleven la representación legal de la Compañía para los solos efectos de la atención de asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, ante todo tipo de autoridades u organismos oficiales, judiciales, administrativos o de policía. Para estos efectos el o los Representantes quedarán investidos de las facultades necesarias para el cumplimiento de su encargo. (Escritura Pública 2001 del 12 de septiembre de 2012 Notaria 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Rafael Prado González Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	PASAPORTE - PAM900558	Presidente Ejecutivo
Lina Victoria Fuentes Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/11/2021	CC - 53122021	Representante Legal
Luis David Arcila Hoyos Fecha de inicio del cargo: 06/10/2022	CC - 71779447	Representante Legal
José Mauricio Malagón Acosta Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 79560043	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105976-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC - 32787204	Representante Legal
Pablo Revuelta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2024	CE - 7797379	Representante Legal



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Brenda Romina Cuevas Fecha de inicio del cargo: 05/05/2022	CE - 6730576	Representante Legal
Enrique Laurens Rueda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2011	CC - 80064332	Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105981-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales Extrajudiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2024	CC - 33703256	Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos
Natacha Martínez Contreras Fecha de inicio del cargo: 20/06/2024	CC - 32937521	Representante Legal para asuntos judiciales extrajudiciales y administrativos
Maryivi Salazar Pastrana Fecha de inicio del cargo: 09/06/2005	CC - 55163399	Representante legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Rivera Cruz Fecha de inicio del cargo: 27/11/2003	CC - 51849114	dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024037531-000 del día 15 de marzo de 2024 que con documento del 17 de diciembre de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 571 del 31 de enero de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Isabel Gómez Galvis Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1104706038	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos
Silvio Rodrigo Hidalgo España Fecha de inicio del cargo: 08/10/2009	CC - 12996399	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Johanna Milena Aya Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 53114347	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Marco Tulio Torres Clavijo	CC - 1018439676	Representante



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023		Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Leonary Sánchez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 52589484	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Andres Absalon Peñaloza Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 1030625493	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Omar Leonardo Franco Romero Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80771487	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023105982-000 del día 2 de octubre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 566 del 7 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Ethel Margarita Cubides Hurtado Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 32787204	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y



**Certificado Generado con el Pin No: 8433294653537307**

Generado el 05 de febrero de 2025 a las 16:07:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**

Administrativos

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, seguro contra la roya, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo vida, exequias, salud y vida grupo

Resolución S.B. No 59 del 12 de enero de 1993 grupo educativo.

Resolución S.B. No 1526 del 06 de julio de 1995 Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito. (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 456 del 21/03/2000)

Resolución S.B. No 1394 del 07 de septiembre de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza a la COMPAÑÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cesión de la totalidad de la cartera de los ramos de Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud y Vida Grupo a la COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 68 numeral 3, inciso 2 y 71 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Resolución S.B. No 0551 del 01 de junio de 2001 agrícola.(con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de roya se debe explotar bajo el ramo Agrícola. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.F.C. No 0548 del 16 de abril de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., para operar el ramo de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.- Resolución 1178 del 10 de agosto de 2023 se REVOCA la autorización concedida a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. para operar el ramo de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Resolución S.F.C. No 1590 del 23 de diciembre de 2016 , autoriza para operar el ramo de seguro de desempleo

  
8433294653537307

**PATRICIA CAIZA ROSERO  
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."